CONTRATO DE ASOCIACIÓN No. 243/2023

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOBSA Y ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DE BOYACÁ "EDUBOYACA"

(14 DE ABRIL DE 2023)

PARTES:	MUNICIPIO DE NOBSA ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DE BOYACÁ "EDUBOYACA" NIT. 826001462-0 R.L. DORIS ESPERANZA RUIZ FAGUA C.C. No. 23809679 expedida en Nobsa
OBJETO:	CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA PLATAFORMA CUTURAL DEL MUNICIPIO DE NOBSA, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA, DESARROLLO ARTÍSTICO, ARTESANAL, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y ADULTO MAYOR Y A LA GENERACIÓN DE ESPACIOS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL
VALOR:	QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($536.842.620)
PLAZO:	El plazo de ejecución del CONTRATO será a partir de la firma del acta de inicio, es de cinco (5) meses.

Entre los suscritos, a saber, **SULMA ANDREA FUQUEN CELY**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 23.810.535 de Nobsa (Boyacá), actuando en calidad de Secretaria General de Contratación Pública, delegada para la contratación mediante Decreto N°084 de fecha diecinueve (19) de agosto de 2020 actuando en nombre y representación del municipio de Nobsa (Boyacá), entidad territorial con NIT. 891.855.222-0, de conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DE BOYACÁ "EDUBOYACA"** identificada mediante Nit. 826001462-0 y representada legalmente por **DORIS ESPERANZA RUIZ FAGUA** identificada con cédula de ciudadanía No CC. 23809679 expedida en Nobsa, y quien en adelante se denominará LA ESAL; hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE ASOCIACIÓN, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1).** *la Constitución Política de Colombia, entre las que es importante mencionar el artículo 2° que establece como uno de los fines del Estado "... promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución", deberes que comprenden los consagrados por los artículos 70 y 71 de la misma Constitución, los cuales desarrollan el principio según el cual "el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana". **2).** Constitución Política de Colombia, Artículo 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. **3).** Que, además, el Artículo 17 de la Ley 397 de 1997 establece que "El estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentara las artes en todas sus expresiones y todas sus manifestaciones simbólicas y expresivas, como elementos del dialogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que*

*construye en la convivencia pacífica". **4).** Que la Constitución Política de Colombia, Artículo 355: "... El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. El gobierno nacional reglamentará la materia"; y sus decretos reglamentarios.**5).** Ley General de Cultura establece en su Artículo 1, numeral 3: "El Estado impulsará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana" **6).** Ley General de Cultura, Artículo 1, numeral 13: "El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento apersonas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados". De acuerdo con lo anterior, es deber del Estado promover la cultura, respetando y protegiendo la diversidad cultural, ya que juegan un papel importante en el desarrollo económico y social, constituyéndose en la expresión de la población; de allí que sea posible y pertinente que la Secretaría de Cultura y Patrimonio de Boyacá asigne diferentes estímulos para el desarrollo y la circulación de procesos creativos.**7).** Que los anteriores artículos los desarrolla la Ley 397 de 1997, desde los principios que informan la Ley contenidos en el artículo 1° que refieren el deber del Estado de impulsar y estimular proyectos y actividades culturales, y vincular el desarrollo económico y social al desarrollo cultural; el artículo 2° que refiere el papel del Estado en relación con la cultura, y le insta nuevamente a apoyar a las personas, comunidades e instituciones que promuevan y desarrollen las expresiones artísticas y culturales; de manera particular, los artículos 17 y 18 que hablan específicamente del fomento y el estímulo de las manifestaciones artísticas, entre otros. **8).** Que, Para el Ministerio de Cultura, la Educación Artística se constituye como un campo estratégico para la formulación e implementación de políticas públicas que permitan incluir los diversos niveles y modalidades de la educación en arte, de acuerdo con la competencia que le otorga la Ley General de Cultura. En este empeño, el principal aliado es el Ministerio de Educación Nacional.***9).*** Existen por lo menos cuatro enfoques y campos de acción de la Educación Artística: a) La formación artística especializada para los artistas. b) La formación de formadores en campos de las artes, sus prácticas y en el campo general denominado Educación Artística. c) La educación artística asociada a las prácticas artísticas, como eje central y parte activa de la educación para todos los ciudadanos, en diferentes niveles y modalidades del sistema educativo. d) La educación artística como apoyo a otras áreas de la formación, en articulación a través de proyectos, o como herramienta para desarrollar procesos terapéuticos, de resiliencia o de reconstrucción del tejido social, entre otros.**10).** Que las prácticas artísticas, como ejes centrales y parte activa de los procesos educativos, permiten que, desde el intercambio cultural y la construcción comunitaria de saberes, se fortalezcan los procesos de aprendizaje y de creación. Así, las personas no solamente disfrutan de la experiencia sensorial que les brinda el arte, sino que se convierten en actores activos de estas prácticas y conocedores de los diferentes lenguajes expresivos de las artes. Es decir, el arte, a través de la educación, se constituye como un espacio de desarrollo de la persona y se erige como un derecho de todos los ciudadanos.**11).** En el país hay 282 instituciones de educación superior prestando servicios académicos al público estudiantil, 94 de las cuales son universidades, es decir, que acreditan su desempeño en actividades de investigación científica y tecnológica, formación académica y desarrollo, y transmisión de conocimiento. De esta gran variedad de instituciones de educación superior, sólo el 49,6% (140), ofrece programas académicos de formación cultural. De esta oferta, 74,3% corresponde a instituciones privadas, lo cual indica que el sector oficial cubre apenas 25,7% de ella. **12).** No obstante, la gran mayoría de instituciones de educación superior, y en particular las universidades, promueven una rica y variada actividad cultural a través de las oficinas de extensión cultural y de centros culturales, que articulan en muchos casos la oferta y promueven el desarrollo artístico y cultural al interior de sus sedes y responden a demandas del sector externo público y privado. El alcance, la cobertura y la proyección de

las actividades que desarrollan las direcciones y centros culturales universitarios son bastante heterogéneos, pues los procesos de conformación y el apoyo institucional dependen de las políticas de cada universidad y de los niveles de organización que los grupos que adelantan programas y actividades culturales sean capaces de lograr. Aunque se ha avanzado en la consolidación que la producción y oferta de servicios y bienes culturales se encuentran definidas como políticas inscritas dentro de los planes de desarrollo institucional. **13).** La cultura es un derecho humano inalienable en el que las prácticas artísticas pueden generar cambios que mejoren las condiciones de vida de las personas y las comunidades y que además éstas pueden transformarse en una herramienta de diálogo, de participación y de construcción colectiva, contribuyendo al desarrollo de la ciudadanía de niñas, niños, adolescentes, adultos y adultos mayores. En otras palabras, el arte y la cultura se pueden considerar como un objeto de transformación individual y colectiva, que a partir de trabajos lúdicos y experimentales propician a las personas otras formas de relacionarse con ellos mismos y con los demás. En los últimos tiempos la cultura ha comenzado a re definir paulatinamente su papel frente a la economía y al desarrollo. Poco se duda ya acerca de su importancia como inductora de desarrollo y cohesión social, de su relevante papel ante la cuestión de la diversidad cultural, la integración de comunidades minoritarias, los procesos de igualdad de género y la problemática de las comunidades urbanas y rurales marginadas. Asimismo, la cultura es un facilitador del desarrollo sostenible – el entorno donde las políticas de desarrollo pueden avanzar, mediante la apropiación local, con eficacia y efectos positivos. En este contexto, el diálogo intercultural es esencial para sacar el máximo provecho a la diversidad, profundizar en las raíces del desarrollo y compartir sus beneficios. La administración municipal de Nobsa, dentro de su política cultural, ha determinado recursos encaminados exclusivamente a desarrollar proyectos artísticos y culturales dirigidos a niños, niñas y adolescentes generando en la población hábitos para la buena utilización del tiempo libre y aprecio por la cultura. De igual forma, las escuelas de formación artística y cultural son una alternativa para la población nobsana, a través de procesos de formación y aplicación de metodologías se fomenten los valores, el arraigo por la identidad, sentido de pertenencia, exaltación de talentos y virtudes a través de técnicas de aprendizaje en disciplinas como la música, pintura al óleo, artes plásticas, danza moderna y contemporánea, teatro, tejidos en crochê entre otros. Que las escuelas de formación artística, cultural han contado con docentes debidamente formados impartiendo sus conocimientos a niños, niñas y adolescentes del sector urbano y rural de forma presencial. **14).** Las escuelas de formación artística y cultural son un componente importante para el desarrollo de las destrezas y habilidades en cada persona, lo que genera una gran demanda de inscritos en las diferentes disciplinas artísticas. En 2022, el número de inscritos fue de 1.877 estudiantes, sobresaliendo los talleres de artes aplicadas con 587 estudiantes, seguido de los talleres de expresión artística con 361 estudiantes, proceso sinfónico 222 estudiantes, cátedras para el desarrollo artesanal 152 estudiantes, procesos complementarios 124 estudiantes: (banda heráldica y de ritmo en las sedes educativas, música llanera, técnica vocal, corales adulto mayor, gaita y tambores, música andina, corales infantiles), el nivel más bajo lo registra la escuela de violines con 26 estudiantes. Como resultado final, al comparar los años 2021 y 2022 en este último año se incrementó las expresiones artísticas y culturales, el número de horas, el sueldo de los instructores en un 8% y el número de estudiantes inscritos aumento en 633 al año inmediatamente anterior (2021). Por lo anterior, se hace necesario continuar con los procesos de formación artística y cultural ya que se cuenta con varios niveles de trabajo musical y académico es el caso de la pre-banda, banda y banda juvenil. Por otra parte, las Escuelas de Formación son un proyecto artístico y educativo que deben seguir su proceso ya que contribuye al desarrollo integral de los niños, niñas, jóvenes y adulto mayor, a través de las habilidades y destrezas propias de cada uno de ellos. **15)** De acuerdo con el informe aportado por la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo para el año dos mil veintidós (2022) se obtuvo los siguientes resultados así: Se contó con 59 personas para desarrollar 72 procesos en las Escuelas de Formación Artística y Cultural, estuvieron presentes 1.877 usuarios aproximadamente y se tuvieron las siguientes grandes áreas: Proceso Sinfónico, Iniciación Musical en Sedes Educativas, Big Band, Escuela de Música Campesina, Escuela de Música Vallenata,

Escuela de Violines, Procesos Complementarios, Talleres de Teatro y Danza, Actividades Físicas y Artísticas Para Personas con Discapacidad, Talleres Productivos y Artesanales Para Personas con Capacidades Diversas, Talleres de Expresión Artística, Cátedras de Oficios para Mujeres, Cátedras para el Desarrollo Artesanal, Cátedras para el Liderazgo Comercial y Empresarial, 2 almacenistas y 2 coordinadores. **16).** ***Representaciones artísticas de la plataforma Sinfónica*** A) Orquesta Sinfónica de Nazareth: Presentaciones institucionales: -Festival mundial de la Ruana, -Fiestas patronales de San Roque, -Semana de la Juventud, -Feria de Emprendimiento "Mercatón" Acerías Paz Del Río, -Fundación gran loma Sagrada alto de San Lázaro Tunja, -Temporada navideña de Nobsa, B) Banda Sinfónica de Nobsa: - "Mercaton" Feria De -Emprendimiento de Acerías Paz Del Río, -Temporada Navideña de Nobsa 2022, Orquesta Big Band Nobsa, -Festival de Jazz de Villa De Leyva, -Festival Orquestal de Calicá Cundinamarca, "Mercatón" Feria de Emprendimiento de Acerías Paz Del Río, - Temporada Navideña de Nobsa. C) Banda de Marcha: -Desfile del Festival de la Ruana de Nobsa, -Desfile Fiestas de San Roque, Desfile Instituciones educativas de Nobsa, -Desfile Fiestas de San Roque, - Desfile conmemoración del día del NO maltrato a la mujer, - Desfile Temporada Navideña. ***Danza Folclórica Tradicional:*** representaciones artísticas en eventos nacionales y departamentales como Festival Nacional de Danzas en Sotaquirá, Romerías a la Virgen de Chiquinquirá, Concurso Nacional de Danza en Ventaquemada, Festival de Danzas Nacional en Mongua, Paz de Río y Gámeza, Tríada Folclórica del Adulto Mayor en Nobsa, Festival de la Ruana de Nobsa, Desfile Fiestas de San Roque, Desfile Fiestas de San Roque, presentaciones Temporada Navideña y en los diferentes eventos del Municipio de Nobsa. De igual forma, se presentaron así: Festival Nacional de Danzas en Sativa Sur, Festival en Honor a las Madres Barrio Boyacá en Duitama, Festival de Danzas en Sotaquirá, Festival de Danzas en Cucaita y Festival de Danzas en Granada Cundinamarca. Adicionalmente, estuvieron presentes en los diferentes eventos realizados en las diferentes veredas de del Municipio. Con el fin de intercambiar cultura con otros países a través de la danza folclórica el Ballet Folclórico de Nobsa viajó a México como único país invitado como agrupación internacional a participar en la edición No.12 al encuentro Nacional de Danza Folklórica Mexicana "Serenata en la Villita. De igual forma, el grupo de Danzas Ballet Folclórico de Nobsa organizó el segundo Festival Internacional de Danzas en donde nuevamente se presentó México, logrando un gran impacto a nobsanos y turistas en el mes de diciembre. **La Banda Campesina** de Nobsa, tuvo como población objetivo: niños, niñas y jóvenes de las zonas rurales del municipio de Nobsa y en condición de vulnerabilidad. Contó con 53u estudiantes grupo ensamble: 20 estudiantes en iniciación musical. Participaron en el Festival Mono Núñez, Festival Internacional de la Cultura (FIC), Festival nacional de música Zue de Oro, Festival Feijoito de Oro, Festival de la ruana, Feria Acerías paz de Rio, temporada Decembrina, Concierto visita presidente Duque, Primeros Lugares con estudiantes solistas Festival del Acero, Festival Zue de Oro modalidad instrumental, Festival de la canción en Inglés, Festival tu voz Reyes, Festival de la canción La Salle y en diferentes eventos realizados en las diferentes veredas de del Municipio. **Las Escuelas de Artes aplicadas y plásticas:** realizaron exposición de sus obras dentro del municipio y en la Feria de Emprendimiento "Mercatón" Acerías Paz Del Río **17).** Por otra parte, las escuelas de Formación Artística, Cultural, estuvieron presentes en gran parte del Municipio de Nobsa, especialmente en donde hubo demanda. Sectores como el Barrio de Nazareth, en donde se cuenta con La Casa de la Cultura y como el Barrio El Centro, que cuenta con el Parque Artesanal, estuvieron centralizados los procesos de formación, para la gente que venía de diferentes sitios del municipio. Se descentralizaron los procesos en las Veredas de Chámeza Mayor, Las Caleras, Dicho y los Barrios Camilo Torres y Jorge Eliécer Gaitán, actividades desarrolladas en los salones comunales de cada sitio. El 95% de las clases fueron presenciales y un 5% virtuales. **18).** Es de vital importancia dar a conocer que la Secretaria de Cultura, Patrimonio y Turismo, radico en la Secretaria de Planeación y Desempeño Institucional del municipio de Nobsa el proyecto denominado FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL PARA EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y ADULTO MAYOR EN LA VIGENCIA 2023 DEL

MUNICIPIO DE NOBSA. BOYACÁ, con una proyección del presupuesto hasta el mes de diciembre del año en curso. Sin embargo, por falta de recursos se establece el plazo de contratar a los instructores de las escuelas de formación artística y cultural por el tiempo de cinco (5) meses.**19).** En este sentido el municipio de Nobsa, considera pertinente dar continuidad a los procesos de formación artística y cultural, para lo cual mediante Acuerdo 025 del veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022) y Decreto 153 del treinta (30) de diciembre de dos mil veintidós fue aprobado presupuesto oficial de acuerdo con los precios y condiciones del mercado y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan de Desarrollo **"NOBSA EN EL CAMINO DEL DESARROLLO Y EL BIENESTAR (2020-2023)".** Se busca impactar en cuanto al correcto uso del tiempo libre en los niños, niñas, adolescentes ya que los talleres se dictan en la jornada en que los estudiantes no están en el colegio para que no pierdan clases. De esta manera, el Municipio de Nobsa coadyuvará con la formación de ciudadanos íntegros y con todas las competencias necesarias para que varios de ellos definan su proyecto de vida a través de estos talleres. Es así que la Secretaria de Cultura, Patrimonio y Turismo de Nobsa, para el desarrollo de los procesos de las escuelas de formación artística y cultural requiere adelantar un proceso para contratar una Entidad Sin Ánimo de Lucro conforme lo establece el Decreto 092 de 2017 y la guía expedida por Colombia Compra Eficiente. **20).** Las ESAL que se encuentran constituidas con el objeto de promover los aspectos culturales de las regiones, logran desarrollar relaciones de coóperación para promover actividades de interés general; dentro de su experiencia, es posible que desarrollen de manera exitosa cualquier tipo de proyección en el ámbito cultural, que ha sido estudiada, analizada y sujeta a acciones de investigación. Por lo anterior estas organizaciones le permitirán a la Alcaldía de Nobsa que el trabajo a implementar, con la ciudadanía y sus diferentes grupos poblacionales, realmente se encuentre orientado y produzca un impacto en los procesos de formación artística y su importancia para el municipio. **21).** Es por ello que se contribuirán dichas metas con la ejecución del presente CONTRATO que tiene por objeto **CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA PLATAFORMA CULTURAL DEL MUNICIPIO DE NOBSA, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA, DESARROLLO ARTÍSTICO, ARTESANAL, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y ADULTO MAYOR Y A LA GENERACIÓN DE ESPACIOS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL**, el cual se encuentra registrado el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal No. 2023- 15491-0025 de fecha 6 de marzo de 2023. **22).** Que el día 24 de marzo de 2023 se publicó invitación del REGIMEN ESPECIAL No. MN-ESAL-003-2023 cuyo objeto es: CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA PLATAFORMA CULTURAL DEL MUNICIPIO DE NOBSA, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA, DESARROLLO ARTÍSTICO, ARTESANAL, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y ADULTO MAYOR Y A LA GENERACIÓN DE ESPACIOS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL. **22).** Que el día treinta y uno (31) de marzo de 2023 a las 10:00 am, según lo establecido en el cronograma del proceso, se realizó el cierre del proceso de selección, recibiendo las siguientes ofertas:

PROPONENTE	TOTAL FOLIOS PROPUESTA ORIGINAL	VALOR DE LA OFERTA	FECHA Y HORA DE RADICACIÓN
EDUBOYACA	605	$536.842.620	27/03/2023 3:14 P.M.

23). Qué el día diez (10) de marzo de 2023, se publicó informe preliminar de evaluación por el término de un día hábil, con la finalidad de dar traslado a los interesados, y durante dicho plazo el único proponente presentó documentos de subsanación de acuerdo con los hallazgos, jurídicos y técnicos establecidos en el mencionado informe. **24).** Que una vez revisados los documentos aportados por el oferente, el comité evaluador se pronunció, emitiendo la siguiente evaluación definitiva de requisitos habilitantes:

PROPONENTE	RESULTADO
ASOCIACION DE EDUCADORES DE BOYACA, EDUBOYACA Nit.826001462-0 R/L DORIS ESPERANZA RUIZ FAGUA	HABILITADO

25). Que dentro del mismo informe de evaluación definitiva el día trece (13) de marzo de 2023 se procede a realizar la ponderación de la oferta habilitada, dando como resultado los siguientes puntajes:

PROPONENTE	CORRESPONDENCIA DEL OBJETO	EXPERIENCIA	EFICIENCIA DE LA ORGANIZACION LA INDUSTRIA NACIONAL	OFRECIMIENTOS ADICIONALES	TOTAL
EDUBOYACA R/L DORIS ESPERANZA RUIZ FAGUA Nit:826001462-0	150	500	200	200	100o

36). Que la Secretaria General de Contratación Pública del municipio de Nobsa luego de estudiados y analizados los argumentos expuestos por el Comité Evaluador de Contratación determina viable acoger la recomendación de adjudicación teniendo en cuenta que el oferente **ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DE BOYACÁ "EDUBOYACA"** identificada mediante Nit. 826001462-0 y representada legalmente por **DORIS ESPERANZA RUIZ FAGUA** identificada con cédula de ciudadanía No CC. 23809679, cumple con la totalidad de los criterios de evaluación establecidos en la invitación. **31).** Que, por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente CONTRATO, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: "CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA PLATAFORMA CULTURAL DEL MUNICIPIO DE NOBSA, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA, DESARROLLO ARTÍSTICO, ARTESANAL, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y ADULTO MAYOR Y A LA GENERACIÓN DE ESPACIOS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL". CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** El valor del presente CONTRATO para todos los efectos legales y fiscales se estima en la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($536.842.620),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, impuestos, contribuciones y tasas de ley a que hubiere lugar. **CLÁUSULA TERCERA. - GIRO DE RECURSOS:** El Municipio de Nobsa pagara al CONTRATISTA el valor de este CONTRATO, mediante actas parciales mensuales vencidas, previa presentación de informe de actividades desarrolladas, cuenta de cobro, acta parcial, entrega del informe y, constancia de cumplido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Para efectos del último o único pago, según el caso, el municipio de Nobsa cancelará la suma a la ESAL,

previa presentación de la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, radicación del informe de actividades por parte del supervisor y Acta de Liquidación debidamente suscrita. Todos los giros estipulados están subordinados a la aprobación del programa Anual de Caja. Los recursos aportados por el municipio de Nobsa deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades culturales pactadas en el objeto y obligaciones del presente CONTRATO y realizadas dentro del término duración del mismo. Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, la ESAL deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012" **CLÁUSULA CUARTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente CONTRATO, será tomado con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2022, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000380 del trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023). **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del CONTRATO será a partir de la firma del acta de inicio, y por cinco (5) meses. **CLAUSULA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN**: MUNICIPIO DE NOBSA. **CLAUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA ESAL: a) OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Ejecutar y cumplir el objeto del CONTRATO, de acuerdo con lo estipulado en los estudios, las cláusulas del CONTRATO, siempre que no se opongan a los mismos. **2.**Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **3.** Seguirlas indicaciones que el supervisor del CONTRATO realice por escrito. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.**5.** Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el CONTRATO.**6.** Cumplir con las obligaciones con los sistemas, de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. El pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista. **7.** El objeto del presente CONTRATO no podrá ser subcontratado.**8.** El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de Nobsa, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato.**9.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.**10.** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor. **b) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL:** Contratar los docentes y mantener un número mínimo de estudiantes para el cumplimiento de las metas de las escuelas de formación artística y cultural y objeto contractual. Según el siguiente cuadro:

DISCIPLINA ARTÍSTCA	DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	No INSTRUCTORES	HORAS (MES)	No ESTUDIANTES
DIRECTOR BANDA SINFÓNICA	El Programa Sinfónico del Municipio de Nobsa, hace parte de la formación de	1	80	
DIRECTOR ORQUESTA		1	80	

SINFÓNICA	niños, niñas y jóvenes que adquieren destrezas y conocimientos en interpretación de instrumentos sinfónicos, y se inician en el mundo de la música, bajo la batuta de un director y formadores en música sinfónica, desde el proceso de iniciación, interpretación y lectura de partituras e integralidad en la interpretación de los instrumentos en los siguientes niveles: Iniciación, Semillero, pre banda, banda, orquesta. A través de esta experiencia, se definirá en muchos de los niños y jóvenes del Municipio de Nobsa, una línea de vida a través de la música.			
PROCESOMDE PREBANDA, INICIACIÓN MUSICAL Y RUBA		1	80	25
INICIACIÓN MUSICAL MUSICAL BANDA Y ORQUESTA SINFÓNICA		1	60	40
TALLER DE CORNO FRANCES Y FLISCORNIO		1	40	9
TALLER DE TROMBON		1	40	10
TALLER DE VIOLIN Y VIOLA		1	50	22
TALLER DE VIOLONCELLO Y CONTRABAJO		1	50	25
TALLER DE FLAUTA TRAVERSA,CLARINETE, OBOE Y TECLADOS		1	60	25
TALLER DE SAXOFON		1	80	18
TALLER DE TROMPETA		1	50	12
TALLER DE PERCUSION		1	80	12
DIRECTOR BANDA SINFÓNICA		1	80	12
DIRECTOR Y AREGLISTA ORQUESTA BIG BAND	La Big band es un proceso de formación artística musical para músicos de todas las edades, es una agrupación de no menos de 15 músicos, que interpretan formatos musicales como jazz, blues y otros, con fuerte trabajo en los metales, maderas y ritmo. La big band está conformada saxofones, trompetas, trombones, contrabajo o bajo eléctrico, piano, guitarra, batería, bajo la dirección de un coordinador y arreglista.	1	100	40
ARREGLISTA. DIRECTOR COORDINADOR DE ENSAMBLE E INSTRUCTOR DE CUERDAS PULSADAS	La banda campesina municipal, es un proceso de música de género de la región andina cundiboyacense, que se enfoca en Torbellinos, Rumbas Criollas, Merengues Campesinos y carranga. Este estilo musical se destaca comúnmente por la "jocosidad" de los versos interpretados. Es canto, pregón y sueño; es pensamiento, palabra y obra; es amor a la vida y sus	1	100	40
INSTRUCTOR DE TÉCNICA VOCAL		1	45	15
CUERDAS PULSADAS CAMPESINAS		1	60	18

	querencias, es una forma de expresión y de identidad a partir del sentir popular mezclado con lo cotidiano, teniendo en cuenta la creación colectiva y personal. La carranga tiene una trama que identifica, una narrativa que divierte y propone, y unos ritmos básicos que se van consolidando como rumbas y merengues campesinos, con muchas variantes.			
ARREGLISTA E INSTRUCTOR DE ACORDEÓN	La escuela de música vallenata está dirigida a todas las edades. Dentro del proceso se entiende la formación en acordeón desde la iniciación en el instrumento, escala musical, hasta la interpretación del acordeón y de los instrumentos de percusión del folclor vallenato. La música vallenata es catalogada como uno de los géneros más representativos de la música colombiana a nivel internacional.	1	80	8
INICIACIÓN VALLENATA		1	40	12
PERCUSIÓN BARRIO NAZARETH		1	40	10
INICIACIÓN VALLENATA EN SEDES EDUCATIVAS		1	40	10
PERCUSIÒN CENTRO		1	40	12
BANDA HERÁLDICA Y DE RITMO EN LAS SEDES EDUCATIVAS	El Municipio de Nobsa, ha desarrollado diferentes actividades de formación musical en varias disciplinas. Este proceso involucra música llanera (tradición de arpa/Arpa, cuatro llanero, capachos o maracas, bandola, bandolín (semejante al requinto andino colombiano), tiple, bandolón, guitarro, Guitarra y carraca. Gaita y tambores (legado cultural de la región caribe colombiana), técnica vocal	1	90	85
MÚSICA LLANERA		1	36	12
MUSICA ANDINA		1	40	15
TECLADOS		1	40	15
CORALES INFANTIL Y JUVENIL		1	40	18
CORALES ADULTO MAYOR		1	20	16
DANZA FOLCLÓRICA Y MODERNA EN NAZARETH	El Municipio de Nobsa, ha desarrollado diferentes actividades de formación musical en varias disciplinas, dirigidos a niños, niñas, jóvenes y adulto mayor. Los procesos de las Escuelas de	1	32	22
DANZA TRADICIONAL PARA ADULTO MAYOR. GRUPO 1		1	60	76
DANZA FOLCLÓRICA PARA JÓVENES Y ADULTOS		1	30	68

DANZA TRADICIONAL PARA ADULTO MAYOR. GRUPO 2	Formación artística y cultural hacen parte del Plan de Desarrollo de la Alcaldía Municipal Nobsa En camino del desarrollo y el bienestar.	1	52	84
TALLERES DE TEATRO PARA NIÑOS		1	40	12
DANZA MODERNA Y EXPRESIÓN CORPORAL JÓVENES		1	80	150
BALLET Y EXPRESIÓN CORPORAL NIÑOS Y NIÑAS		1	30	32
TEATRO EN ESPACIOS NO CONVENCIONALES		1	65	16
TANGO		1	26	12
DANZA FOLCLORICA PARA NIÑOS Y PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES	La administración municipal de Nobsa a través de las escuelas de formación artística y cultural genera espacios a personas con discapacidad mejorando la autonomía, la comunicación, las relaciones personales y la movilidad.	1	60	30
TALLERES ARTÍSTICOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD		1	80	78
TALLERES DE PINTURA PUNTALARGA Y UCUENGÁ		1	40	24
TALLERES DE PINTURA NAZARETH	El Municipio de Nobsa, ha desarrollado diferentes actividades de formación musical en varias disciplinas. Los procesos de las Escuelas de Formación artística y cultural hacen parte del Plan de Desarrollo de la Alcaldía Municipal Nobsa En camino del desarrollo y el bienestar. Durante su desarrollo a la fecha ha vinculado entre de 1.600 a 1.900 personas en procesos de formación artística y cultural, artes aplicadas, teatro, danza y cátedras de emprendimiento, lo que permite el desarrollo humano, para todas los gruposetáreos del Municipio con enfoque diferencial y de derechos a través de talleres artesanales para personas con necesidades especiales.	1	48	20
DIBUJO PARA JÓVENES EN TÉCNICA DE AEROGRAFÍA		1	48	28
TALLERES DE PINTURA CENTRO		1	48	34
TALLERES DE PINTURA EN DIFERENTES TÉCNICAS DICHÓ Y SAN MARTÍN		1	48	28
TALLERES DE MANUALIDADES CON RECICLAJE		1	48	26
BORDADOS EN DIFERENTES TÉCNICAS		1	48	12
PROYECTOS MANUALES PARA MUJERES GRUPO 1		1	48	84
TÉCNICAS EN CROCHÉ PARA ELABORACIÓN DE PRENDAS		1	48	23
LENCERIA DEL HOGAR		1	48	18
PROYECTOS MANUALES PARA MUJERES. GRUPO 2		1	48	30
TALLERES DE LITERATURA Y ESCRITURA		1	48	150
TALLERES DE ELABORACIÓN DE BISUTERÍA EN		1	36	16

MOSTACILLAS				
MODISTERÍA BÁSICA		1	50	24
MUÑEQUERÍA EN CROCHÉ AMIGURUMIS	El Municipio de Nobsa, ha desarrollado diferentes actividades de formación artesanal dirigida a personas de todas las edades lo que les permite con el tiempo crear su propia empresa	1	36	14
ARTES APLICADAS PARA NEGOCIO		1	50	26
MANUALIDADES ARTESANALES PARA NIÑOS		1	48	18
EMPRENDIMIENTO UNIDADES PRODUCTIVAS	La secretaria de Cultura, Patrimonio y Turismo ofrece a la población cátedras de emprendimiento en unidades productivas con iniciativas de creación de productos o promoción de servicios. De igual forma, clases de fotografía y producción audiovisual. Conocimientos que pueden ser llevados a la práctica, con la creación de empresa.	1	48	22
FOTOGRAFÍA Y PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL		1	44	19
ALMACENISTA CASA DE LA CULTURA BARRIO NAZARETH	Que la administración municipal apoya el funcionamiento de las escuelas de formación artística y cultural y ve la necesidad de contratar una persona natural que desarrolle las labores de almacenista para verificar los inventarios en físico de los instrumentos musicales y bienes muebles que están al cargo de las escuelas de formación musical. Por otra parte, contratar los servicios de un coordinador para supervisar el desempeño de los talleristas y supervisar la organización de los eventos.	1	80	0
ALMACENISTA CASA DE LA CULTURA BARRIO NAZARETH		1	80	0
LUTHIER		1	60	0
COORDINADOR NOBSA 1		1	100	0
COORDINADOR NOBSA 2		1	100	0

a) Apoyar los procesos con el fin de evitar la deserción del mismo por menos de la cantidad de alumnos exigidos, e informar a la entidad las alertas que correspondan para esos casos.
b) Apoyar a los talleristas en la coordinación de los espacios físicos y virtuales en los cuales vayan a desarrollar las actividades.

c) Entregar al supervisor del Municipio de Nobsa, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan De Desarrollo Municipal incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la Entidad con quien contrató y la información de pagos.
d) Apoyar todos los procesos y eventos culturales de la administración municipal.
e) Revisión del contenido de los talleres y procesos con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas mensuales
f) Verificar de todas las actividades curriculares y garantizar su cumplimiento
g) Coordinar el cumplimiento de las metas mensuales.
h) Recopilar los informes de seguimiento y avance
i) Coadyuvar al cumplimiento de las acciones propuestas por el Municipio de Nobsa encaminadas a fortalecer el Programa "En el camino de la recuperación del patrimonio e identidad cultural" establecido en el plan de desarrollo Nobsa en el camino del desarrollo y el bienestar (2020-2023), en aras de fomentar los valores, el arraigo por la identidad, sentido de pertenencia, exaltación de talentos y virtudes a través de técnicas de aprendizaje en disciplinas como la música, pintura al óleo, artes plásticas, danza moderna y contemporánea, teatro, tejidos en crochè y emprendimiento entre otros.
j) Suministrar a la Secretaria de Cultura, Patrimonio y Turismo el desarrollo de las diferentes actividades artísticas y culturales, con el fin de ser emitidas a través del Canal Institucional Conexión Nobsa.
k) Asistir a las reuniones Operativas del CONTRATO en las instalaciones del municipio de Nobsa, cuando las partes lo requieran.
l) Disponer del recurso humano y de apoyo técnico y administrativo, financiero y jurídico para ejecutar las actividades inherentes al CONTRATO.
m) Elaborar informes y remitirlos a la supervisión de la Secretaría de Cultura, patrimonio y Turismo
n) Garantizar las condiciones Técnicas y términos señalados en el CONTRATO.
o) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el asociado.

CLAUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Suministrar la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto del CONTRATO siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.2. Poner a disposición el salón de la casa de la cultura del barrio Nazareth y el municipio de Nobsa las instalaciones físicas mediante inventario con el fin de saber el estado actual de los bienes inmuebles.3. Coordinar con el CONTRATISTA, la realización de las actividades objeto del presente CONTRATO, con acompañamiento del supervisor y visto bueno de todas las actividades a convenir, quedando de esta manera, aprobadas por la administración.4. Velar por el estricto cumplimiento del objeto, ejerciendo supervisión y seguimiento al CONTRATO. 5.Certificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATO a través del supervisor previa evaluación de informes, y revisión de la documentación soporte para efectuar los desembolsos señalados de este CONTRATO. 6. Consignar al contratista, el valor del aporte económico previsto en la cláusula de forma de pago, una vez legalizado el CONTRATO y suscrita el Acta de Inicio de acuerdo con los informes presentados por el supervisor.7. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del CONTRATO 8. Solicitar al contratista los informes necesarios para el seguimiento de su ejecución.9. Brindar al contratista la colaboración que resulte necesaria para el desarrollo del CONTRATO. **CLAUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** De Conformidad con la ley 1474 de 2011, Art. 83. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del CONTRATO, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. La cual será

ejercida por **la Secretaria de CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO** y/o quien haga sus veces del Municipio de Nobsa o quien el ordenador del gasto determine a través de oficio. **FUNCIONES DEL SUPERVISOR: 1)** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de la ESAL. **2)** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **3)** Realizar seguimiento a la ejecución del CONTRATO. **4)** Recepcionar la correspondencia de la fundación y hacer las observaciones que estime convenientes al Alcalde Municipal. **5)** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el CONTRATO. **6)** Informar al Alcalde respecto del incumplimiento de las obligaciones de la ESAL. **7)** Requerir a la ESAL sobre el incumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el CONTRATO. **8)** Suscribir actas de inicio, parciales, de recibo final a satisfacción y liquidación. **9)** Solicitar a la oficina jurídica y de contratación con la debida justificación, adiciones, prorrogas o modificatorios al CONTRATO. Las demás contempladas en la Ley 1474 de 2011 Capítulo VII. **CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍA: LA ESAL se** obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO** de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados:

GARANTÍAS EXIGIBLES	DESCRIPCIÓN
Amparo de cumplimiento del CONTRATO	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y seis (06) meses más
Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de naturaleza laboral	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato; vigente por el plazo del contrato y tres (03) años más.
Amparo de calidad de los servicios prestados	Veinte (20%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y seis (06) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 smlmv; vigente por el periodo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: Las partes de común acuerdo pactan como obligación de **LA ESAL** mantener libre al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - RIESGOS:** El **MUNICIPIO** y **LA ESAL se** obligan en virtud del presente CONTRATO a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la descripción y distribución estipulada en los estudios previos. **(VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS). CLAUSULA DECIMA TERCERA. - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** La ESAL se compromete a informar y denunciar ante la entidad contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieren lugar dentro de la ejecución del CONTRATO, de conformidad a las reglas previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Representante Legal de la **ESAL** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que **LA ESAL** y el Representante Legal no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente CONTRATO. **PARÁGRAFO. - LA ESAL** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:** Cada parte, con ocasión de la celebración y ejecución del presente CONTRATO, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones u omisiones que le fueren imputables, cuando con ellas se cause perjuicio a la otra parte o a terceros. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - RESPONSABILIDAD DE LA FUNDACIÓN: LA ESAL** responderá al MUNICIPIO por los daños que le cause a los bienes del mismo y/o de terceros; ya sea por responsabilidad

directa o de su personal, de los subcontratistas, proveedores o personal de estos, resarciendo los perjuicios a satisfacción del MUNICIPIO. Igualmente, **LA ESAL** es responsable de la ejecución del objeto contratado hasta la entrega final y recibo definitivo por parte del MUNICIPIO y se obliga a tomar las medidas que sean necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por negligencia u omisión. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD DE LA ESAL FRENTE AL PERSONAL CONTRATADO:** Entre el personal que emplee **LA ESAL**, para la ejecución del presente CONTRATO y la Entidad Contratante, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar serán de responsabilidad y a cargo de **LA ESAL**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN**: El presente CONTRATO no podrá ser cedido por **LA ESAL**, sin el consentimiento previo y por escrito del MUNICIPIO, quien para tal efecto realizará un nuevo CONTRATO. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente CONTRATO se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere de la existencia de registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la Garantía. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del CONTRATO podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **MUNICIPIO**, ni se causen otros perjuicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este CONTRATO se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por ejecución total del presupuesto asignado y comprometido para el presente CONTRATO. **c).** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **d).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **PARÁGRAFO**. -En caso de terminación anticipada del CONTRATO, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- PENAL PECUNIARIA. -** En caso de incumplimiento, multas, sanciones o de declaratoria de caducidad Administrativa, cuando aplique, el Municipio de Nobsa podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente hasta por el diez (10%) del valor del CONTRATO, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad contratante podrá ser tomada directamente del saldo a favor de **LA ESAL**, si los hubiere. La cual se hará efectiva de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y demás normas aplicables, y lo establecido en el procedimiento determinado por la Entidad para dar trámite a los procesos sancionatorios contractuales vigente al momento de dar inicio al procedimiento correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- MULTAS, SANCIONES E INTERESES MORATORIOS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo del presente CONTRATO contrae **LA ESAL**, el Municipio podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del CONTRATO, por cada día de retardo en el cumplimiento de las obligaciones, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor. El pago del valor de dichas multas no exonera a **LA ESAL** de su obligación de ejecutar las obligaciones adquiridas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del CONTRATO, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CADUCIDAD, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Se regirá conforme a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1437 de 2011 así como lo indicado en el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del presente CONTRATO, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del

presente CONTRATO y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Registro BP y P y Estudio Previo. **c).** Registro presupuestal. **d).** Documentos de **LA ESAL. e).** La asignación de supervisión. **f).** Las actas que mediante la ejecución del CONTRATO se redacten y firmen por las partes. **g).** Certificado de Viabilidad. **h).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - RÉGIMEN LEGAL:** El presente CONTRATO está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y demás leyes, decretos y reglamentos. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio el municipio de Nobsa. **TRIGESIMA PRIMERA. - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes, deberán dirigirse a las siguientes direcciones: **a).** EL **MUNICIPIO**, en la Calle 6 No. 9 -01 Parque Principal Palacio Municipal. **b). LA ESAL** en la Calle 6 No. 8-50 Nobsa (Boyacá), celular 3103439916 correo electrónico: dorisruiz67@hotmail.com Para constancia se firma por las partes contratantes, en Nobsa a los catorce (14) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

POR EL MUNICIPIO	**POR LA ESAL**
SULMA ANDREA FUQUEN CELY SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACION PUBLICA NOBSA-BOYACÁ	**ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DE BOYACÁ "EDUBOYACA"** R.L. DORIS ESPERANZA RUIZ FAGUA

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Juan Fuertes Cargo: Contratista	Nombre: Gil Colombia S.A.S Cargo: Contratista	Nombre: Sulma Andrea Fuquen Cely Cargo: Secretaria General De contratación Pública